



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 24 DE FEBRERO DE 2011

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Madridejos (Toledo), siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día 24 de febrero de 2011, se reúnen los Señores/as Concejales/as que más adelante se detallan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ángel Tendero Díaz con el fin de celebrar la sesión ordinaria prevista en el art. 38 R.O.F, para la cual habían sido previamente convocados de conformidad con los artículos 78 y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre, asistidos por la Secretaria de este Ayuntamiento, D^a M^a Pilar Barrios Falcao.

SRES/AS. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente: D. Ángel Tendero Díaz

Sres. Concejales: D^a M^a Carmen Del Álamo De La Cruz
D. José Cepeda Villarreal
D. José Carlos Gutiérrez Cano
D^a M^a de los Ángeles Rodríguez-Escalona Madridejos
D. Luis de la Llave Escalona
D. José Antonio Yuste Cañadilla
D^a M^a Ángeles Sánchez Tébar
D. Emiliano Sánchez Galán
D^a Dionisia Lara Rodríguez
D. Ángel de la Llave Mora
D. Francisco Camuñas Sánchez
D^a María Jesús Camuñas Gómez
D. Benito Mariblanca Escalona
D. Antonio Rodríguez González
D. José Romero Rosell
D. José Damián García-Moreno López

Secretaria: D^a Pilar Barrios Falcao.

Se guarda un minuto de silencio por el fallecimiento de cinco militares en Hoyo del Manzanares, tres son de la División Acorazada Guadarrama XII que nos acompañan en la festividad de San Sebastián.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de R.O.F.R.J. el Sr. Alcalde declara constituido el Pleno Municipal y abierta la sesión.

1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada por este Pleno el día 23 de Diciembre de 2010.

No realizándose ninguna observación a la misma es aprobada por unanimidad, autorizando su transcripción al Libro de Actas correspondiente.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

2º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.

Tras dar lectura del epígrafe de este punto del orden del día, por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen algo que manifestar.

No produciéndose ninguna otra intervención, los asistentes quedan enterados.

La relación de Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia desde la convocatoria del último Pleno Ordinario es la siguiente:

- Resoluciones referidas a bajas, altas y cambios de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes, de varios vecinos.
- Resoluciones sobre obras menores de varios vecinos.
- Resoluciones sobre diversas autorizaciones de acometidas de agua y alcantarillado.
- Resoluciones sobre convocatoria de sesiones a distintos órganos municipales.
- Resoluciones sobre altas, bajas y cambios de titularidad de vados permanentes.
- Resoluciones varias sobre liquidaciones, altas y bajas de tasas y precios públicos municipales.
- Resoluciones varias sobre liquidación del Impuesto sobre Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Resoluciones varias iniciando expedientes sancionadores por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y nombrando Instructor y Secretario de dichos expedientes.

DECRETOS VARIOS

- **Decreto de fecha 22-12-2010:** Ordenando la suspensión de las obras que se están realizando en c/ Viñas, 11 por parte de D^a. Pilar Tapial Martínez (U.A. 37 del P.O.M.) al tener el carácter de clandestinas por falta de autorización municipal, no pudiendo ser legalizadas.
- **Decreto de fecha 23-12-2010:** Autorizando a la Sociedad de Cazadores al corte del tránsito de vehículos y personas por las zonas donde se van a realizar monterías los días 26 de Diciembre de 2010 y 5 de Enero y 12 de Febrero de 2011 a partir de las nueve de la mañana y hasta la finalización de la misma.
- **Decreto de fecha 23-12-2010:** Nombrando Secretaria Accidental a D^a Carmen Rodríguez Zaperó, funcionaria de esta Corporación, desde el día 28 al 30 de Diciembre de 2010, ambos inclusive
- **Decreto de fecha 04-01-2011:** Aprobando la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos para la selección de un/a Educador/a interino/a para cubrir baja por maternidad en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madridejos.
- **Decreto de fecha 10-01-2011:** Modificando el contrato laboral de Luis Bernardo Chacón Álvarez de Lara en cuanto a su jornada laboral desde el 10 de Enero hasta el 21 de Junio de 2011.



Ilmo. Ayuntamiento de Madrid (Toledo)

- **Decreto de fecha 12-01-2011:** Resolviendo reclamación afectados errores mediciones contribuciones especiales Av. Juan XXIII (tramo final).
- **Decreto de fecha 12-01-2011:** Aprobando relación sujetos pasivos y cuotas individuales de la liquidación por contribuciones especiales de las Obras de Urbanización de la Av. Juan XXIII (tramo final).
- **Decreto de fecha 14-01-2011:** Convocando selección para una Terapeuta Ocupacional para el Centro de Día y nombrando Tribunal Calificador y día de las pruebas.
- **Decreto de fecha 17-01-2011:** Aprobando la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos para la selección de un/a Educador/a interino/a para cubrir baja por maternidad en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid y nombrando Tribunal Calificador y día de las pruebas.
- **Decreto de fecha 18-01-2011:** Autorizando a Dña. Rosa Elena Flores Cahuasqui la instalación de un puesto de venta de bisutería y artesanía con motivo de la festividad de San Sebastián.
- **Decreto de fecha 23-02-2011:** Aprobando las bases reguladoras del procedimiento de selección para la ejecución de las obras del Plan de Acción Local y Autonómica de Empleo 2011 y convocando las pruebas selectivas.
- **Decreto de fecha 31-01-2011:** Constituyendo la Comisión Local de Selección de las personas demandantes de empleo para los proyectos del Plan de Acción Local y Autonómica de Empleo 2011.
- **Decreto de fecha 09-02-2011:** Admitiendo a trámite reclamación por daños presentada por D. Carlos González Gómez en rep. de Zurich España y en uso del derecho de subrogación de la póliza suscrita con D^a Carmen Morales García y nombrando instructor del expediente a D. José Antonio Yuste Cañadilla.
- **Decreto de fecha 09-02-2011:** Admitiendo a trámite reclamación por daños presentada por D. Santa Lucia Seguros (Área Siniestros) y en uso del derecho de subrogación de la póliza suscrita con D^a Ángeles Romero Zamorano y nombrando instructor del expediente a D. José Antonio Yuste Cañadilla.
- **Decreto de fecha 09-02-2011:** Admitiendo a trámite reclamación por daños presentada por D^a. Prudencia Martín Redondo y nombrando instructor del expediente a D. José Antonio Yuste Cañadilla.
- **Decreto de fecha 14-02-2011:** Confiriendo apoderamiento general para pleitos a varios letrados y procuradores para la defensa y representación de este Ayuntamiento en distintos procedimientos judiciales.
- **Decreto de fecha 15-02-2011:** Ordenando la suspensión de las obras que se están realizando en Crta. Madrid-Cádiz km. 119,200, por parte de Automoción el Cruce, S.L. al tener el carácter de clandestinas por falta de autorización municipal, no pudiendo ser legalizadas.

3º.- ALEGACIONES PRESENTADAS POR FEDETO A LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

Por secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el pasado día 22 de febrero de 2011.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Por el Alcalde se explica el contenido de las alegaciones formuladas por FEDETO

No produciéndose debate entre los asistentes, por el Sr. Presidente se somete a votación el asunto resultando 16 votos a favor de los representantes de los grupos popular y socialista y la abstención del representante de IU, aprobándose la adopción del siguiente ACUERDO:

UNICO.- CONSIDERAR definitivamente aprobadas las Ordenanzas Fiscales aprobadas inicialmente en sesión plenaria de fecha 29 de octubre de 2010, ya que durante el plazo de exposición pública únicamente se ha presentado un escrito por FEDETO que no tiene naturaleza jurídica de alegación, sino de sugerencia o propuesta que esta Corporación puede o no estimar

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL 2009.

Por secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el pasado día 22 de febrero de 2011.

Toma la palabra el Concejal de Hacienda para explicar el procedimiento de rendición de cuentas y el resultado presupuestario reflejado en la cuenta.

No produciéndose debate entre los asistentes, por el Sr. Presidente se somete a votación el asunto, resultando 17 votos a favor, aprobándose por unanimidad la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- APROBAR la Cuenta General del ejercicio 2009 del Ayuntamiento, Patronato Deportivo Municipal, Patronato Municipal de Cultura y EMVIUR Madridejos 2005, S.L.

SEGUNDO.- RENDIR la citada Cuenta General al Tribunal de Cuentas, remitiendo un ejemplar de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

5º.- ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ Y SUSTITUTO.

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Personal e Interior celebrada el pasado día 22 de febrero de 2011.

Por el Alcalde se explica el contenido del punto del orden del día, dando cuenta de la existencia de dos solicitudes presentadas por D^a M^a Dolores Cesteros Nieves y D^a Nuria Cea Vega.

A continuación se procede a la elección de las personas que se proponen para los cargos de juez de paz titular y juez de paz sustituto, para lo cual se somete a votación en primer lugar el puesto de juez de paz titular y posteriormente el de juez de paz sustituto, obteniendo en ambos casos 16 votos a favor correspondientes a los representantes de los grupos popular y socialista y la abstención del representante de IU por lo que el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

PRIMERO: ELEGIR a D^a M^a Dolores Cesteros Nieves Juez de Paz titular de Madridejos, proponiendo su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

SEGUNDO: ELEGIR a D^a Nuria Cea Vega Juez de Paz sustituta de Madridejos proponiendo su nombramiento a la Sala de gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

TERCERO: DAR TRASLADO de la propuesta al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha a los efectos oportunos.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL ALOJAMIENTO RURAL “LOS PORCHES” EN LAS SIERRAS DE MADRIDEJOS.

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el pasado día 22 de febrero.

Toma la palabra la Sra. Concejala de Bienestar Social, explicando el procedimiento de acondicionamiento de los porches, con las distintas actuaciones que se han llevado a cabo, y una vez que están finalizadas las obras, la intención del Ayuntamiento es convertir estas instalaciones en un alojamiento rural, para evitar su deterioro y que no estén cerradas, así servirán para fomentar el turismo rural, por lo cual traemos este Pliego de Condiciones para su aprobación, queremos impulsar el entorno de nuestras sierras.

Interviene el Sr. Rodríguez González, tenemos mucho interés en que se ponga esto en marcha cuanto antes, lo que vemos es que el pliego de condiciones tiene muchas cosas que discutir, quien quiera explotar este negocio, tiene que hacer una inversión inicial de 100.000 €, además de fianza y un aval, entendemos que va ser muy complicado que alguien realice tal inversión, hemos conocido este pliego hace dos días, por lo cual no hemos aportado nada, por ello si no se deja sobre la mesa y se vota, nos abstendremos.

Toma la palabra el Sr. García-Moreno López, nosotros estamos en desacuerdo con este pliego y votaremos en contra, queremos que el equipo de gobierno lo deje sobre la mesa y recapacite, entendemos que el coste, de un millón doscientos mil euros, para las distintas administraciones es disparatado para que se arriende, sin que el pueblo vea ni un euro, apostamos por una gestión pública y si tiene que sacarse que fuese para la gente del pueblo, mediante cooperativa o buscando alguna otra fórmula. Esta adjudicación debe dejar beneficio social y económico con una gestión pública y nunca privada.

Interviene la Sra. Concejala de Bienestar Social, evidentemente es una inversión fuerte para las personas que quieran optar, pero la adquisición del equipamiento de la instalación las comprarían en sitios donde les cueste más barato, la explotación sería para 25 años, tiempo suficiente para la amortización, aunque actualmente son años duros. En cuanto a una gestión pública es muy complicada llevarla a cabo. Las personas que opten también darán puestos de trabajo aunque sean empresas privadas. Hay que adjudicarlo cuanto antes para que no se deteriore la instalación.

Toma la palabra el Sr. García-Moreno López, es una inversión fuerte para su puesta en funcionamiento pero sobre unas instalaciones que han costado más de doscientos millones de ptas. siendo la adjudicación para veinticinco años, creemos que es una perita en dulce, insistimos en que se apueste por una gestión pública.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Interviene la Sra. Concejala de Bienestar Social el coste de 1.200.000 € no es cierto, no ha llegado al millón de euros este proyecto.

Toma la palabra el Sr. García-Moreno López, quiero que por parte de Intervención se me faciliten los datos económicos totales de los Porches.

Finaliza el Sr. Alcalde, entendemos que la obra lleva terminada cuatro meses hay que activarla, que incluso podrán optar cooperativas no se limita que sean empresas, la gestión privada será más óptima que la pública a la hora de explotar estas instalaciones, el pliego será abierto y podrán optar todas las personas interesadas, se promocionará el turismo rural en Madridejos y se crearán puestos de trabajo.

Debatido por los asistentes y no existiendo más intervenciones, por el Sr. Presidente se somete a votación el asunto, acordándose con ocho votos a favor de los representantes del grupos popular, un voto en contra correspondiente al representante del grupo IU y ocho abstenciones del grupo socialista, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que han de regir la contratación de la concesión administrativa del alojamiento rural “Los Porches” en las sierras de Madridejos.

SEGUNDO.- CONVOCAR concurso, mediante procedimiento abierto, y tramitación ordinaria para la contratación de la concesión administrativa del alojamiento rural “Los Porches” en las sierras de Madridejos mediante su publicación en forma legal

TERCERO.- FACULTAR al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

7º.- RESOLUCIÓN ALEGACIONES UA 12-14

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios celebrada el pasado día 22 de febrero.

El Sr. Concejala de Urbanismo, Obras y Servicios explica al Pleno el contenido del asunto a tratar y la ubicación de la UA-12-14 ya que los grupos están enterados del mismos.

No produciéndose debate entre los asistentes y a la vista de los informes jurídicos de la asesoría jurídica, que dicen:

INFORME DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS EN RELACIÓN AL “RECURSO DE REPOSICIÓN” FORMULADO FRENTE A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA (PAU) DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN 12 Y 14 PARCIAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (POM).

Por Don José Luis y Don Ignacio Nieves García-Cano, ha sido presentado “Recurso de Reposición” frente a la “aprobación definitiva” del PAU que comprende las Unidades de Actuación 12 y 14 parcial del POM, en el que, tras efectuar cuantas alegaciones han tenido por convenientes en defensa de sus intereses, se termina solicitando la “nulidad de las actuaciones llevadas hasta este momento retro trayéndose al momento inicial...”. Al respecto se argumenta la supuesta indefensión padecida por los recurrentes, por cuanto a que no obstante su condición de titulares registrales de una parte de los terrenos afectados por el Programa de Actuación Urbanizadora objeto del presente (adjuntan nota simple del Registro donde se comprueba la titularidad del 25% por parte de cada uno de ellos en una de las parcelas), no han recibido notificación alguna sobre la citada actuación, entendiéndose que es responsabilidad de la Administración la verificación de la titularidad de las fincas que cualquier actuación comprende.

Al respecto hemos de efectuar las siguientes



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejps (Toledo)

CONSIDERACIONES:

1ª.- La remisión del aviso de iniciación de la tramitación del PAU, cuya “falta” es denuncia por los Señores Nieves García-Cano, a priori y en el presente supuesto, no era trámite que competiese a esta Administración. El programa de Actuación Urbanizadora que en desarrollo de la Unidad de Actuación 12 y 14 parcial del Plan de Ordenación Municipal de esta localidad se tramita, lo es a iniciativa particular, siendo que el promotor/urbanizador optó por su “tramitación simplificada”, tal y como la legislación en materia urbanística le permite, concretamente el artículo 121.1 del TRLOTAU, según el cual: “Los particulares que formulen una alternativa técnica de Programa de Actuación Urbanizadora y pretendan su ejecución, podrán obviar las actuaciones reguladas en el artículo anterior dando cumplimiento a lo siguiente:

a) Depositarán una copia de la alternativa en el Municipio, acompañada, en su caso, de los proyectos de planeamiento y gestión urbanística que la complementen.

b) Protocolizarán la alternativa y los proyectos que la acompañen mediante acta autorizada por Notario con competencia territorial en el Municipio afectado.

c) La expondrán al público por sus propios medios, publicando anuncios en la forma exigida para los edictos municipales por el artículo anterior, si bien, antes de ello, deberán remitir los avisos regulados en ese mismo precepto. Estos y aquéllos expresarán claramente: el objeto y las características esenciales de su iniciativa; la Notaría donde estén protocolizados los documentos que la comprenden; los datos que permitan identificar el ejemplar depositado en el Municipio; la advertencia de que, dentro del plazo de veinte días contados desde la publicación del último anuncio, cualquier persona podrá comparecer en dicha Notaría para obtener copia del acta a que se refiere la precedente letra b) o solicitar que se le exhiba la misma. Asimismo se hará constar la posibilidad de consultar en el Municipio las actuaciones derivadas de la documentación depositada en éste y de presentar en él, para su incorporación a las mismas, tanto alegaciones como alternativas técnicas que pretendan competir con la expuesta al público, así como proposiciones jurídico-económicas para ejecutar cualquiera de las alternativas.

Precepto, que claramente establece que el obligado a efectuar la remisión del referido aviso a los afectados, además por sus propios medios, es el particular que formula la alternativa técnica de Programa de Actuación Urbanizadora, habiéndose efectuado, a mayor abundamiento, conforme consta en el expediente, a Doña Consuelo García-Cano González-Calero y recibido por Doña Rosa Moraleda.

2ª.- No obstante la consideración que antecede y atendiendo a las notificaciones que con posterioridad han sido practicadas por el Ayuntamiento, se comprueba que las mismas han sido dirigidas a los “herederos de Consuelo García-Cano González Calero”, quien con el carácter de propietaria constaba en el Catastro Inmobiliario de este Municipio, en el domicilio de la citada propietaria, siendo recibidas por Doña Isabel Zaperó, así pues en modo alguno puede hablarse de ausencia de notificación e indefensión.

El artículo 120.4 del TRLOTAU establece que *“La información pública se anunciará mediante edicto publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y, posterior o simultáneamente, en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad.*

En dichos edictos se identificará al promotor de la actuación y determinará gráfica y descriptivamente el ámbito de la actuación, advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones, proposiciones jurídico-económicas en competencia y alternativas técnicas. Será preceptiva la notificación formal e individual a los titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora propuesta antes de la primera publicación del edicto.

El promotor de la actuación deberá formular solicitud al Registro de la Propiedad en la que consten las fincas, porciones o derechos de aprovechamiento afectados, al objeto de la práctica de nota al margen de cada finca afectada por la actuación que exprese la iniciación del procedimiento. A dicha solicitud se deberá acompañar la acreditación del inicio del procedimiento ante la Administración competente, la Identificación del ámbito de la actuación en relación con las previsiones de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, y una relación de las fincas o derechos afectados por la actuación, así como, en su caso, certificación administrativa acreditativa de su sujeción a los derechos de tanteo y retracto previstos en la presente Ley.

Se considerará titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejs (Toledo)

registros fiscales, tanto en concepto de titular de derechos de dominio sobre las fincas o derechos de aprovechamiento afectados, como a los que ostenten sobre los mismos cualquier otro derecho real o personal inscrito en el Registro de la Propiedad”.

Pues bien, aunque se diera por bueno que la ausencia de notificación de la presentación de la iniciativa suponga causa de nulidad, lo cierto es que, de “lege data”, la norma obliga a anunciar la propuesta de PAU mediante información pública en el D.O.C.L.M. y en un periódico de los de mayor difusión de la localidad -lo que se hizo- sin que se instituya como preceptiva “la notificación formal e individual a los propietarios afectados”, porque a lo que obliga la Ley es a “remitir aviso” (antes de la publicación del edicto) con su contenido “al domicilio fiscal de quienes consten en el catastro como titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora propuesta”. La nulidad de que se habla se habría de postular, por consiguiente, en el caso de haberse omitido esos dos trámites, o uno de ellos. Pero lo cierto es que no se pudo dirigir el aviso a los recurrentes porque no figuraban como titulares catastrales de terreno dentro de la unidad, no dándoles la razón el hecho de que el Ayuntamiento les tuviera por propietarios a otros efectos. Ha de estarse, por consiguiente, a los datos del Catastro, debiendo pechar con las consecuencias de no haber proveído como dispone el art. 11 del Texto Refundido del Catastro Inmobiliario, Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de Marzo, es decir, con la obligación de facilitar a la Administración Tributaria Estatal las alteraciones físicas o jurídicas de los bienes inmuebles.

Argumentación que viene avalada, incluso, por el informe emitido por la propia Comisión Provincial de Urbanismo cuando, de manera expresa, solicita al Ayuntamiento “... la justificación de haber remitido el contenido del edicto de información pública a la totalidad de los titulares catastrales de derechos afectados por la actuación”, o certificado de haberse efectuado la misma, según se indica en el artículo 120.4 del TRLOTAU.”.

3ª.- Es importante reseñar lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en tanto que de aplicación en lo que a la práctica de las notificaciones se refiere, así: “1. *Las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.*

La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

2. *En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, la notificación se practicará en el lugar que éste haya señalado a tal efecto en la solicitud. Cuando ello no fuera posible, en cualquier lugar adecuado a tal fin, y por cualquier medio conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.*

Quando la notificación se practique en el domicilio del interesado, de no hallarse presente éste en el momento de entregarse la notificación podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad. Si nadie pudiera hacerse cargo de la notificación, se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación, intento que se repetirá por una sola vez y en una hora distinta dentro de los tres días siguientes.

4. *Quando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento.*

5. *Quando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el “Boletín Oficial del Estado”, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.*

En el caso de que el último domicilio conocido radicara en un país extranjero, la notificación se efectuará mediante su publicación en el tablón de anuncios del Consulado o Sección Consular de la Embajada correspondiente.

Las Administraciones públicas podrán establecer otras formas de notificación complementarias a través de los restantes medios de difusión, que no excluirán la obligación de notificar conforme a los dos párrafos anteriores.

6. *La publicación, en los términos del artículo siguiente, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos en los siguientes casos:*

a) *Quando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la notificación efectuada.*



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

b) Cuando se trata de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el tablón de anuncios o medios de comunicación donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

Concluir manifestando que la tramitación del PAU fue notificada a los titulares catastrales y que, de cualquier modo, el hecho de que los recurrentes, consecuencia de la apertura de un nuevo período de alegaciones, hayan comparecido en el expediente convalida y subsana la no notificación que alegan.

En Madridejos a 15 de febrero de 2011

INFORME DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS

En relación con las alegaciones que han sido presentadas al “acuerdo” del Pleno Municipal, celebrado el día 29 de octubre de 2010, por el que se aprobó el Programa de Actuación Urbanizadora de las Unidades de Actuación 12 y 14 parcial del Plan de Ordenación Municipal, se emite el siguiente

INFORME

1º.- Alegaciones presentadas por Doña María Dolores y Don Anastasio Nieves García-Cano.

En el escrito de alegaciones presentado por Doña María Dolores y Don Anastasio Nieves García-Cano, se solicita la peritación, valoración e indemnización de un pozo medianero existente en la finca de su propiedad, tal y como consta en la nota simple del Registro de la Propiedad que acompañan, lo que ha sido omitido en la tramitación del expediente de aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora en cuestión.

Al respecto, hemos de traer a colación la dicción del artículo 115.1.g del TRLOTAU, relativo a los gastos de urbanización, conforme al cual: “Los gastos de urbanización que corren a cargo de los propietarios de los terrenos comprendidos en una unidad de actuación son todos los correspondientes a los siguientes conceptos:

- g) Indemnizaciones que procedan en favor de propietarios o titulares de derechos, incluidos los de arrendamiento, referidos a edificios y construcciones que deban ser demolidos con motivo de la ejecución del planeamiento, así como de plantaciones, obras e instalaciones que deban desaparecer por resultar incompatibles con éste.»

En íntima relación con el precepto transcrito, por su parte, el artículo 120.4 del mismo texto legal, dispone: «La información pública se anunciará mediante edicto publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y, posterior o simultáneamente, en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad.»

En dichos edictos se identificará al promotor de la actuación y determinará gráfica y descriptivamente el ámbito de la actuación, advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones, proposiciones jurídico-económicas en competencia y alternativas técnicas. Será preceptiva la notificación formal e individual a los titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora propuesta antes de la primera publicación del edicto.

El promotor de la actuación deberá formular solicitud al Registro de la Propiedad en la que consten las fincas, porciones o derechos de aprovechamiento afectados, al objeto de la práctica de nota al margen de cada finca afectada por la actuación que exprese la iniciación del procedimiento. A dicha solicitud se deberá acompañar la acreditación del inicio del procedimiento ante la Administración competente, la Identificación del ámbito de la actuación en relación con las previsiones de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, y una relación de las fincas o derechos afectados por la actuación, así como, en su caso, certificación administrativa acreditativa de su sujeción a los derechos de tanteo y retracto previstos en la presente Ley.

Se considerará titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales, tanto en concepto de titular de derechos de dominio sobre las fincas o derechos de aprovechamiento afectados, como a los que ostenten sobre los mismos cualquier otro derecho real o personal inscrito en el Registro de la Propiedad.»

Es evidente la existencia del pozo objeto del presente, así como que la titularidad del mismo ha sido acreditada de conformidad a los criterios legalmente establecidos.



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejs (Toledo)

Al efecto de determinar el valor que, en aras a la pertinente indemnización, dicha instalación o construcción deba tener, hemos de remitirnos al artículo 147.1 TRLOTAU, según el cual: “El justiprecio de los bienes y derechos se determinará mediante aplicación de los criterios establecidos por la legislación estatal para la valoración por razón de urbanismo”. Siendo los citados criterios los recogidos en los artículos 21 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio y Texto Refundido de la Ley del Suelo (BOE 154, de 21 de abril de 2008).

En consecuencia, acredita la existencia y titularidad del pozo ubicado en la finca propiedad de Doña María Dolores y Don Anastasio García Cano y en el supuesto de que éste, consecuencia del desarrollo y en ejecución del planeamiento urbanístico municipal, desaparezca, debe ser objeto de valoración e incluirse, en concepto de indemnización, en los gastos de urbanización a cargo de los propietarios afectados por el Programa de Actuación Urbanizadora.

2º.- Alegaciones presentadas por Doña Mariana, Doña Pilar y Doña Petra Moral Peño.

Por las referidas alegaciones se plantean, en concreto, dos cuestiones:

1º. La falta de justificación de la alineación del viario realizada por el PERIM, entendiéndose, en consecuencia, las alegaciones que debe respetarse el trazado viario definido en el Plan de Ordenación municipal, procediéndose a la alineación conforme al mismo, concretamente, del vial definido como nº 3.

2º. La inadmisión de la valoración de las indemnizaciones establecidas en el PERIM e introducidas de forma extemporánea en el mismo, en el mes de agosto de 2010.

El art. 110.4.1.a) del TRLOTAU, dispone lo siguiente: “Los Programas de Actuación Urbanizadora contendrán los siguientes documentos:

4.1. Una alternativa técnica conformada por:

a) Documento expresivo de la asunción de la ordenación detallada establecida en el Plan de Ordenación Municipal o que contenga propuesta de ordenación que complete detalladamente la del sector, o unidad de actuación, o modifique la determinada en el planeamiento. Si la modificación propuesta afectara al área de reparto definida en el Plan de Ordenación Municipal, el aprovechamiento tipo resultante deberá cumplir las condiciones señaladas en los números 1 y 2 del artículo 70, sin perjuicio de la aplicación posterior en el proyecto de reparcelación de los coeficientes de ponderación previstos en el número 3 del artículo 72.»

Por su parte, el art. 89 del Reglamento de Planeamiento, dedicado a los “límites de la modificación de la ordenación estructural por los Planes Especiales de Reforma Interior de Mejora (PERIM)”, establece: “Los Planes Especiales de Reforma Interior de Mejora (PERIM) podrán alterar la ordenación estructural (OE) si las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a tal ordenación:

a) Mejoran, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, la capacidad o la funcionalidad las infraestructuras, los servicios y las dotaciones previstos en aquélla, y

b) Cumplen, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en la ordenación originaria.

En lo que respecta a los “gastos de urbanización”, el artículo 115.1.g del TRLOTAU, claramente dispone: “Los gastos de urbanización que corren a cargo de los propietarios de los terrenos comprendidos en una unidad de actuación son todos los correspondientes a los siguientes conceptos:

g) Indemnizaciones que procedan en favor de propietarios o titulares de derechos, incluidos los de arrendamiento, referidos a edificios y construcciones que deban ser demolidos con motivo de la ejecución del planeamiento, así como de plantaciones, obras e instalaciones que deban desaparecer por resultar incompatibles con éste.»

Precisando el apartado 4 del citado artículo, que: “El Municipio podrá aprobar, previa audiencia de los propietarios, la modificación de la previsión inicial de gastos de urbanización en el caso de aparición de circunstancias técnicas objetivas, cuya previsión por el urbanizador no hubiera sido posible con ocasión de la elaboración del proyecto de urbanización. La retasación de los costes no podrá suponer modificación o incremento en la cuantía del beneficio empresarial del urbanizador.»

Refiriéndonos a la retribución del agente urbanizador, el art. 119.2 del TRLOTAU, estipula: “Cuando, tras la aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora, se produzcan variaciones en los gastos de urbanización debidas a cambios en el proyecto de urbanización no imputables al urbanizador, tanto si la retribución al urbanizador se realiza en metálico o en terrenos edificables, las diferencias se



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejs (Toledo)

aprobarán por la Administración actuante y se saldarán mediante compensaciones en metálico, pudiendo procederse a su recaudación mediante cuotas de urbanización cuando sean positivas.»

Resultando que en relación con los propietarios afectados por una Actuación Urbanizadora, el apartado 4 del artículo 120 del TRLOTAU, en su párrafo “in fine”, dice: “Se considerará titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales, tanto en concepto de titular de derechos de dominio sobre las fincas o derechos de aprovechamiento afectados, como a los que ostenten sobre los mismos cualquier otro derecho real o personal inscrito en el Registro de la Propiedad.»

Si atendemos a los preceptos legales que regulan el régimen de valoraciones a fin de determinar el justiprecio, necesaria e ineludiblemente hemos de acudir al artículo 147 del TRLOTAU, el cual establece: “1. El justiprecio de los bienes y derechos se determinará mediante aplicación de los criterios establecidos por la legislación estatal para la valoración por razón de urbanismo. *

2. El pago del justiprecio podrá producirse, de acuerdo con el expropiado, mediante permuta con otras fincas, parcelas o solares, no necesariamente localizados en la unidad de actuación, pertenecientes al beneficiario de la expropiación.

El solo desacuerdo en la valoración de la finca, parcela o solar ofrecida en pago del justiprecio no impedirá la permuta de un bien por otro, si bien el expropiado podrá acudir al Jurado Regional de Valoraciones para que fije con carácter definitivo el valor de la adjudicada en pago. La diferencia en más que suponga el valor que fije dicho Jurado se pagará siempre en dinero.

3. El justiprecio se fijará por mutuo acuerdo o, en su caso y con carácter definitivo, por el Jurado Regional de Valoraciones.

El mutuo acuerdo será posible en cualquier momento anterior a la fijación definitiva en vía administrativa del justiprecio y deberá respetar los criterios de valoración por razón de urbanismo establecidos en la legislación estatal.»

* Artículos 21 y siguientes de la Ley del Suelo

En cuanto a las obligaciones económicas que pueden establecerse a cargo, en principio, de los propietarios de una Unidad de Actuación, acudir al artículo 122.7 del TRLOTAU, de conformidad al cual: Los Programas podrán aprobarse condicionados a la efectiva realización de determinaciones propias de otras actuaciones previa o simultáneamente programadas, siempre que esté suficientemente garantizado el cumplimiento de aquellas condiciones conexas y se prevea una adecuada coordinación entre las respectivas actuaciones. La adjudicación así condicionada impondrá las obligaciones económicas precisas para compensar a los afectados por la actuación más costosa con cargo a los de otras que se beneficien de aquélla por concentrarse en la misma obras o sobrecostes de común utilidad.

El incumplimiento por el urbanizador principal de las condiciones que afecten al desarrollo de otra actuación conexas podrá dar lugar a la suspensión de ambos Programas de Actuación Urbanizadora. El adjudicatario de un Programa de Actuación Urbanizadora condicionado deberá comprometerse a asumir a su riesgo y ventura esa eventualidad, aunque podrá hacer reserva del derecho a subrogarse, llegado el caso, en el puesto del urbanizador principal, con los requisitos establecidos en el número 2 del artículo 117.»

Una vez consideradas las alegaciones formuladas y atendiendo en rigor a los preceptos legales de aplicación, hemos de concluir:

- La posibilidad de modificación del vial a través del PERIM, circunstancia ésta que, a mayor abundamiento, encuentra plena justificación de conformidad a lo recogido en el informe emitido por la Arquitecta Municipal en fecha 14 de marzo de 2007. Todo ello con independencia de que entendemos que la alegación formulada al respecto por las Señoras Moral Peño, resulta de todo punto extemporánea, en tanto debía haberse planteado en la fase de información pública.
- Acreditada la existencia y titularidad de la nave de las alegantes, debe procederse a su valoración por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, e incluirse en los gastos de urbanización a cargo de los propietarios.
- Procede una nueva valoración por los Servicios Técnicos Municipales de los inmuebles objeto de indemnización con criterios reales, uniformes y conforme a la normativa de aplicación.



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejs (Toledo)

3º.- Alegaciones presentadas por Doña Mariana, Doña Pilar y Doña Petra Moral Peño, Doña María Cristina Peño Moral, Doña María Dolores y Don Anastasio Nieves García-Cano y Don José Escribano Martín Delgado.

Las cuestiones que por los citados alegantes se plantean en su escrito de fecha 5 de enero del corriente, acompañadas todas ellas de sus correspondientes argumentaciones y fundamentación jurídica, resultan ser las siguientes:

- 1ª. La imposibilidad de conocer, de forma cierta, el importe de la adjudicación del PAU.
- 2ª. La modificación sucesiva de los gastos de urbanización en los documentos técnicos que componen el PAU.
- 3ª. La necesidad de proceder a la adecuación de los precios del año 2007 a la nueva situación económica.
- 4ª. La necesidad de que la Corporación establezca un valor de referencia de suelo para poder hacer efectivo el pago de terrenos urbanizados.

Para proceder a una conclusión acertada respecto a las cuestiones planteadas, que resulte ser conforme a la legalidad aplicable al supuesto, hemos de remitirnos a la normativa que a continuación se transcribe:

El **artículo 115.1.h del TRLOTAU**, en relación a los gastos de urbanización, dice lo siguiente: *“1. Los gastos de urbanización que corren a cargo de los propietarios de los terrenos comprendidos en una unidad de actuación son todos los correspondientes a los siguientes conceptos:*

h) Cuando así se prevea expresamente en el planeamiento a ejecutar o en el Programa de Actuación, además, las obras de infraestructura y servicios exteriores a la unidad de actuación que sean precisas tanto para la conexión adecuada de las redes de la unidad a las generales municipales o supramunicipales, como para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas, así como cualesquiera otras cargas suplementarias que se impongan a los terrenos.»

Por su parte, el apartado 4 del mismo precepto, dispone: *“El Municipio podrá aprobar, previa audiencia de los propietarios, la modificación de la previsión inicial de gastos de urbanización en el caso de aparición de circunstancias técnicas objetivas, cuya previsión por el urbanizador no hubiera sido posible con ocasión de la elaboración del proyecto de urbanización. La retasación de los costes no podrá suponer modificación o incremento en la cuantía del beneficio empresarial del urbanizador.»*

Artículo 119 del TRLOTAU. La retribución del urbanizador.

“1. Con carácter general, la retribución al urbanizador se realizará en metálico. No obstante, procederá su retribución en terrenos edificables en los siguientes supuestos:

a) Cuando así lo acuerden urbanizador y propietario mediante documento fehaciente que se incorporará al proyecto de reparcelación.

b) Cuando el urbanizador asuma el compromiso de promover en plazo sobre los terrenos que reciba en pago de su retribución, viviendas sujetas a un régimen de protección pública, siempre que estos destinos atribuyan a los terrenos un valor máximo legal que permita determinar con objetividad su equivalencia con los gastos de urbanización.

c) Cuando así se determine justificadamente en el acto de aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora correspondiente, en atención a las mejoras y beneficios que dicha modalidad de retribución vaya a conllevar para la actuación urbanizadora.

En este supuesto, el propietario que exprese su disconformidad con la proporción de terrenos que le corresponda entregar al urbanizador, podrá solicitar el pago en metálico mediante comunicación fehaciente dirigida al urbanizador y al Municipio, dentro del mes siguiente a la notificación de la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora.

2. Cuando, tras la aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora, se produzcan variaciones en los gastos de urbanización debidas a cambios en el proyecto de urbanización no imputables al urbanizador, tanto si la retribución al urbanizador se realiza en metálico o en terrenos edificables, las diferencias se aprobarán por la Administración actuante y se saldarán mediante compensaciones en metálico, pudiendo procederse a su recaudación mediante cuotas de urbanización cuando sean positivas.

3. Si, en todos los supuestos recogidos en los apartados anteriores, los propietarios formulan oposición justificada en informe técnico a la previsión de gastos del correspondiente proyecto de urbanización, la Administración actuante deberá solicitar de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística la emisión de un informe pericial



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejs (Toledo)

contradictorio sobre la corrección de dichos gastos en los términos que reglamentariamente se precise.

4. La retribución mediante cuotas de urbanización se adecuará a las reglas siguientes:

a) El importe de las cuotas y la forma de su liquidación serán aprobados por la Administración actuante, sobre la base de una memoria y una cuenta detallada y justificada y previa audiencia de los interesados. El importe deberá corresponderse con la previsión inicial de gastos de urbanización o, en su caso, con la modificada aprobada por la Administración actuante, de conformidad con lo dispuesto en el número 4 del artículo 115.

La aprobación deberá tener lugar en el plazo máximo de un mes, transcurrido el cual sin haberse dictado resolución podrá entenderse producida por acto presunto, cuya acreditación surtirá efectos para la reclamación por el urbanizador de las correspondientes cuotas líquidas en vía judicial civil.

b) El propietario, previamente a la finalización del período de información pública del proyecto de reparcelación, deberá asegurar el pago mediante la prestación de garantía financiera o real proporcional a la prestada por el urbanizador de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del número 3 del artículo 110. Esta condición se hará constar en los edictos y en las notificaciones que deban realizarse a los propietarios en dicho trámite de información pública y en la notificación de la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora.

c) La tramitación del procedimiento correspondiente podrá hacerse conjuntamente con la del proyecto de reparcelación. En todo caso, una vez aprobado el proyecto de reparcelación:

1) El urbanizador podrá exigir también, en su caso, el desembolso de las indemnizaciones sustitutivas a que se refiere la letra f) del artículo 93.

2) Las parcelas sujetas a pagos de cuotas de urbanización y de las indemnizaciones a que se refiere el número anterior se afectarán a dichos pagos, como carga real que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad conforme a lo dispuesto en la legislación hipotecaria, por el importe cautelar estipulado en la cuenta de liquidación provisional. El urbanizador podrá solicitar, en cualquier momento posterior, que se practique nueva afección en la cuantía que apruebe la Administración actuante, hasta cubrir el importe total adeudado con cargo a cada parcela, con excepción de los débitos que sus dueños tengan afianzados o avalados.

d) Podrá reclamarse el pago anticipado de las inversiones previstas para los seis meses siguientes a los propietarios de las parcelas directamente servidas por las obras correspondientes, así como también a los de las indirectamente afectadas por éstas, en este último caso en proporción estimada a dicha afectación. Las liquidaciones que así se giren se entenderán practicadas con carácter provisional, a reserva de la liquidación definitiva a tramitar conforme a lo dispuesto en la letra a).

e) Sin perjuicio de lo establecido en la letra a), el impago de las cuotas dará lugar a su recaudación mediante apremio sobre la finca correspondiente por la Administración actuante y en beneficio del urbanizador. La demora en el pago devengará el interés legal del dinero en favor del urbanizador. Incurrirá en mora la cuota impagada al mes de la notificación de la resolución que autorice su cobro inmediato.

f) El urbanizador podrá convenir con los propietarios obligados un aplazamiento en el pago de las cuotas de urbanización, sin que pueda postergarse al inicio de la edificación, salvo fianza o aval que garantice dicho pago.

5. El importe final de las cuotas devengadas por cada parcela se determinará repartiendo entre todas las resultantes de la actuación, en directa proporción a su aprovechamiento urbanístico, las cargas totales del Programa o unidad de actuación, aunque excepcionalmente podrá corregirse este criterio de reparto según reglas objetivas y generales, estipuladas en el Programa o al aprobarse el proyecto de urbanización o de reparcelación, para compensar las situaciones diferenciales que reporten para determinadas parcelas su proximidad respecto de equipamientos o servicios comunes u otras circunstancias urbanísticas que se determinen reglamentariamente.

6. También podrá imponer y liquidar las cuotas de urbanización reguladas en el presente artículo la Administración que ejecute cualquier obra de infraestructura que dote de los servicios propios de la condición de solar a parcelas determinadas. Si las obras así financiadas sirvieran para una posterior actuación urbanizadora, los propietarios que las hubieran sufragado tendrán derecho a que se les compense en el marco de ésta por el valor actual de aquéllas. Igual



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

derecho tendrán los propietarios afectados por programaciones sucesivas conforme al artículo 125.»

En consideración a cuanto antecede, hemos de efectuar las siguientes conclusiones:

- 1ª. El importe de la adjudicación del PAU debe quedar reflejado en el acuerdo del Pleno y, así mismo, en el Convenio a suscribir entre Urbanizador y Ayuntamiento (arts. 11 y ss. y 122.8 del TRLOTAU), sin perjuicio de las modificaciones posteriores en cuanto al coste de la urbanización que el propio TRLOTAU admite.
- 2ª. La modificación sucesiva de los gastos de urbanización en los documentos técnicos que componen el PAU, debe quedar reflejada en la documentación de dicho PAU definitivamente aprobada.
- 3ª. Dado el tiempo transcurrido desde el inicio del expediente de aprobación del PAU y en aplicación de lo dispuesto en el art. 125 del TRLOTAU sobre las reglas del contrato de gestión de Servicios Públicos, procede, se realice por los Servicios Técnicos Municipales, una adecuación actualizada de los costes de urbanización que debe aprobar el Ayuntamiento.
- 4ª. La Corporación debe fijar el valor de referencia del suelo y su determinación concreta, conforme a informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, tanto de los que son objeto de indemnización como del suelo urbanizado.

En Madridejos a 15 de febrero de 2011

Y no existiendo más intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación por el Pleno el presente punto del orden del día resultando 17 votos a favor, aprobándose por unanimidad la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso de reposición presentado por D. José Luis y D Ignacio Nieves García-Cano con fecha de 5 de enero de 2011, nº de registro de entrada 46, contra la aprobación definitiva del PAU de la UA 12-14 ya que las notificaciones practicadas en el curso de la tramitación del PAU se efectuaron a titulares catastrales en la forma prevista por la legislación vigente en el momento de la presentación del PAU.

SEGUNDO.- ESTIMAR la alegación formulada al acuerdo de Pleno de fecha de 29 de octubre de 2010 por Dª Mª Dolores y D Anastasio Nieves García-Cano con fecha de 5 de enero de 2011, número de registro de entrada 47, incluyendo el pozo existente en su propiedad entre los conceptos indemnizables, si este está legalizado y si su permanencia resulta incompatible con la actuación, debiendo determinarse el monto de la indemnización en reparcelación siguiendo los criterios de valoración establecidos en el TR de la Ley del Suelo y las ponencias de valores catastrales en vigor en el municipio.

TERCERO.- En lo relativo a las alegaciones formuladas al acuerdo de Pleno de fecha de 29 de octubre de 2010 por Dª Mariana, Dª Pilar y Dª Petra Moral Peño, Dª Mª Cristina Peño Moral, Dª Mª Dolores y D Anastasio Nieves García-Cano y D José Escribano Martín Delgado con fecha de 5 de enero de 2011, número de registro de entrada 48,

ESTIMAR la alegación en lo relativo a la improcedencia de soportar los gastos no incluidos en la proposición inicialmente presentada por el Agente urbanizador

DESESTIMAR la alegación de invalidez de la proposición jurídica económica ya que la misma se formuló en tiempo y forma.

DESESTIMAR la solicitud de retasación a la baja de los gastos de urbanización por no reunir los requisitos del art. 115.4 TRLOTAU



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejps (Toledo)

FIJAR como importe de adjudicación del PAU el de la oferta aprobada en la sesión de Pleno de fecha de 29 de octubre de 2010 que asciende a 1.571.941€ 16% de IVA incluido.

ESTABLECER el coeficiente de canje en un 55% de suelo neto privativo para los propietarios y un 45% para el agente urbanizador siguiendo el criterio fijado por este Ayuntamiento para un PAU de similares características.

CUARTO.- En lo relativo a las alegaciones formuladas al acuerdo de Pleno de fecha de 29 de octubre de 2010 por D^a Mariana, D^a Pilar y D^a Petra Moral Peño con fecha de 5 de enero de 2011 con número de registro de entrada 49,

DESESTIMAR la propuesta de modificación del viario ya que está debió haberse planteado en la fase de información pública.

ESTIMAR la procedencia de indemnizar a aquellas construcciones que siendo legales sean incompatibles con la actuación programada según los criterios de valoración establecidas en el TR de la Ley del Suelo y ponencias de valores catastrales en vigor en el municipio, que deberán recogerse en el proyecto de reparcelación

QUINTO.- REQUERIR al agente urbanizador la presentación de presupuesto en el que se recojan precios descompuestos según el art. 101 del Reglamento de Planeamiento ajustado al importe de adjudicación fijado en el presente acuerdo plenario incluyendo la totalidad de las obras a ejecutar de conformidad con el presente acuerdo con anterioridad a la firma del convenio.

SEXTO.- NOTIFICAR a los interesados el presente acuerdo con expresión de los recursos que contra el mismo puedan interponerse

8º.- MODIFICACIÓN PUNTUAL POM Y CONCESIÓN DE LICENCIA

Por secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios celebrada el pasado día 22 de febrero de 2011.

Antes de entrar a deliberar el asunto el Sr. Presidente propone a los asistentes dejar el asunto sobre la mesa, haciendo uso del art. 92 del ROF, por lo que pone el asunto a votación, acordándose por unanimidad dejar sobre la mesa el presente asunto

9º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POPULAR EN RELACIÓN CON LA ELIMINACIÓN DEL FORCOL, EN SU PARTE DE SUBVENCIÓN INCONDICIONADA A LAS ENTIDADES LOCALES CASTELLANO-MANCHEGAS

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Personal e Interior celebrada el pasado 22 de Febrero.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Empleo, dando lectura a la siguiente:

MOCIÓN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 21 de Diciembre de 2010 la Vicepresidenta y Consejera de Economía y Hacienda, M^a Luisa Araujo, anunciaba un "Plan de Reequilibrio Económico-Financiero" para



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejos (Toledo)

Castilla-La Mancha. El 18 de Enero presentó en rueda de prensa el denominado “Plan de Consolidación de las Finanzas y los Servicios Públicos de Castilla-La Mancha” y al día siguiente, el 19 de enero, el presidente de Castilla-la Mancha, José María Barreda anunció en el programa “59 segundos”, que se emite en la cadena TVE1, la eliminación del FORCOL, en su parte de subvención incondicionada a las EELL castellano-manchegas.

Barreda no tuvo el valor de anunciar esa propuesta en nuestra región. Se tuvo que ir fuera de la región para anunciar esta propuesta, con alevosía y nocturnidad, con una gran falta de seriedad al estar consignada la preceptiva partida presupuestaria en los Presupuestos Generales de la JCCM para el 2011, cuando ya se han aprobado, o se están preparando los presupuestos municipales, estando nivelados los ingresos y los gastos, contando todas las Entidades Locales con una fuente de ingresos que desaparece de un plumazo, con el planteamiento según el Sr. Barreda de “quitar grasa y dejar músculo”.

Para nuestro Presidente, los Ayuntamientos, las Entidades Locales, las Corporaciones locales sobramos. Somos grasa, que hay que eliminar en una muestra y ejemplo más de la falta de respeto que caracteriza al Gobierno del Sr. Barreda por la autonomía municipal, despreciando a unas instituciones más antiguas que la Comunidad Autónoma que preside, con una tradición que nos avala, que somos parte del eje estructurador del Estado, que venimos asumiendo el peso de los servicios creados por la JCCM y soportados no en pequeña parte por los municipios.

Hay que recordarle al presidente el principio de suficiencia financiera del que se le llena tanto la boca cuando de pedir recursos a las CCAA se trata, pero que cuando hablamos de las EELL olvida, o lo ignora sabiendo que sin suficiencia financiera no es posible la autonomía ni en nuestro caso el autogobierno y que frente a ese principio está el otro de “quien paga manda”. Recordar también que esa suficiencia financiera no se consigue vía subvenciones finalistas y condicionadas.

El gasto que asumen las EELL con los fondos transferidos del FORCOL, se destinan a afrontar pagos de gasto corriente, o lo que es lo mismo, el gasto de alumbrado público, luz y calefacción de colegios, limpieza de aceras,... todos ellos servicios esenciales.

El Gobierno Regional que preside el Sr. Barreda está actuando con una irresponsabilidad sin límites: ha sido su pésima gestión y su conformismo y sumisión sin límites al Sr. Rodríguez Zapatero la que nos ha colocado en la primera región en déficit público, en la segunda más pobre, en una de las regiones más endeudadas de España y con una tasa de paro superior a la media nacional.

Fue capaz de negar la crisis cuando ésta era evidente. Y fue y ha sido incapaz de exigir y adoptar las medidas que ayudaran a solucionarla. Y ahora, pretende hacer pagar las consecuencias de su servilismo hacia el Sr. Rodríguez Zapatero y su propia incapacidad, a los ciudadanos y a los Ayuntamientos de esta región.

Los Ayuntamientos no queremos depender de subvenciones, queremos ser autosuficientes cuando de financiación local se habla, queremos asumir la responsabilidad en la gestión de nuestros recursos para no volver a depender de la



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejos (Toledo)

voluntad y arbitrariedad caprichosa del peor Presidente de Castilla-La Mancha y uno de los peores de España, superando incluso al Sr. Rodríguez Zapatero.

Por lo anteriormente expuesto, y porque el principio de suficiencia financiera de la Entidades Locales está reconocida tanto en la Constitución Española (art. 142) como en el propio Estatuto de Autonomía de Castilla la Mancha (art. 48.3), así como en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 2 y en la Ley 3/1991 de Entidades Locales de Castilla la Mancha en el capítulo VII, se somete a la consideración del Pleno los siguientes:

ACUERDOS

1.- Instar al Presidente de la JCCM a rectificar públicamente las afirmaciones hechas sobre la eliminación del FORCOL, y a que nunca más vuelva a llamar “grasa” a los Ayuntamientos, es decir, a todos los Castellano-Manchegos, pidiendo disculpas a los Ayuntamientos y a los ciudadanos por despreciarnos con sus palabras y su comportamiento, impropio del máximo responsable de esta región.

2.- Exigir que se mantenga el Fondo Regional de Cooperación local, tal como marca la ley y como vía de financiación de los Ayuntamientos, dando marcha atrás en el anuncio de reducción de 41 millones de Euros previsto en el Plan de Consolidación de las Finanzas y Servicios Públicos de Castilla-La Mancha y confirmado por el mismísimo Barreda.

3.- Exigir a la JCCM que cumpla los compromisos adquiridos y no demore un día más el pago a los Ayuntamientos del FORCOL, cuyo último pago debía haberse hecho el pasado 30 de septiembre.

4.- Instar a la JCCM a que asuma el ejercicio de sus propias competencias ya que en la actualidad son los Ayuntamientos los que costean en torno a un 30 % de competencias impropias”.

Toma la palabra el Sr. Rodríguez González, leyendo el siguiente documento, el cual consta en el expediente plenario:

“Nos parece lamentable que una moción que se presenta para reivindicar la parte de ayuda del FORCOL que se ha suprimido, y sobre la que podíamos estar en principio de acuerdo, se presente en estos términos de insultos y descalificaciones al Presidente de Castilla-la Mancha, y mucho más lamentable que ni siquiera hayáis sido capaces de escribirla vosotros. Os la han dado escrita, con lo cual pierde toda credibilidad y se transforma en lo que es: un panfleto con claros tintes políticos.

Dicho esto, nos parece que deberíais haber hecho 2 mociones: una para insultar y otra para tratar un asunto tan serio como la financiación municipal, a la que no hubiéramos tenido ningún problema en sumarnos.

Esta moción os la han escrito sólo a los Ayuntamientos del PP en Castilla-La Mancha. En otras autonomías gobernadas por el PP no hace falta pedir que no se quite el FORCOL, por la sencilla razón de que no existe, o es insignificante. En Valencia hay un fondo similar al FORCOL repartirá en 2011, 5,1 millones de Euros. En Castilla-la Mancha, 47 millones. En Castilla-León sólo reciben esta ayuda los municipios de más de 20.000 habitantes. ¿Quién gobierna en estas Comunidades?



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

No decís tampoco en la moción que hay una modificación en la parte que sí se va a recibir: la destinada a inversiones, que permite destinar esta cantidad a gastos ordinarios. Teniendo en cuenta la cantidad de otras que se han hecho con el FEIL, no es tan grave que este año una parte del dinero de inversiones se destine a gasto incondicionado.

Y por último señalar que os debería dar vergüenza hablar de "incapacidad" o "pésima gestión", vosotros que habéis gestionado durante 4 años cerca de 35 millones de euros y no habéis hecho absolutamente NADA DE NADA. De no haber sido por el dinero que ha venido del Gobierno Socialista de José Luis Rodríguez Zapatero, estos 4 años sí que habrían sido totalmente inútiles para Madridejos".

Por todo ello, vamos a votar en contra de esta moción.

Toma la palabra el Sr. García-Moreno López, en cuanto a la exposición de motivos no la compartimos plenamente, pero tampoco compartimos las declaraciones del Presidente de Castilla-La Mancha, que al hablar de grasas en los Ayuntamientos podía hablar de las personas contratadas a dedo en la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha, etc. En los acuerdos sí que estamos de acuerdo, no se puede eliminar el FORCOL, y tenemos que ir más allá, los Ayuntamientos tienen que tener una financiación suficiente, por lo cual vamos a votar a favor de la moción.

Interviene el Sr. Alcalde, en relación con lo que comentabas que la moción viene realizada por la Dirección Provincial, creo que todos los partidos hemos presentado mociones redactadas por nuestros partidos y no creo que pierda sentido o sea menos importante, lo que sí está claro, que es un dinero que dejará de llegar al Ayuntamiento, este dinero es necesario y debemos resistirnos a esta supresión y este es el sentido de la moción, entendemos que este dinero que nos ha venido era dinero destinado para gastos ordinarios, la moción es para pedir a una administración superior a la nuestra que recorte de otros sitios, que no recorte a los Ayuntamientos, no tiene por qué tener un carácter político sino de sentido común por la difícil situación económica de todos los Ayuntamientos. Con este recorte se agravaran las situaciones económicas de los Ayuntamientos.

Toma la palabra el Sr. García-Moreno López, me alegro de la preocupación por parte del Sr. Rodríguez González, de los insultos hacia del Presidente de la Comunidad, que también se preocupe de los insultos que se vierten hacia otras formaciones políticas desde la página web del partido socialista de Madridejos.

Interviene el Sr. Alcalde, no es el momento para tal comentario.

Toma la palabra el Sr. Sánchez Galán, si la moción se presenta como te has expresado, que es personal y clara, hubiésemos votado a favor o nos hubiésemos abstenido, pero como la habéis presentado de otra forma vamos a votar en contra.

Debatida la moción, el Sr. Alcalde pone el asunto a votación, quedando **ESTIMADA** la misma por 9 votos a favor, correspondientes a los representantes del grupo popular y al representante de I.U y 8 votos en contra, correspondientes a los representantes del grupo socialista

10º.- MOCIÓN PRESENTADA POR IZQUIERDA UNIDA EN RELACIÓN CON LA CREACIÓN DE UN PLAN DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN CASTILLA-LA MANCHA



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejps (Toledo)

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Personal e Interior celebrada el pasado 22 de Febrero.

Toma la palabra el Sr. García-Moreno López, dando lectura a la siguiente:

“MOCIÓN POR LA CREACIÓN DE UN PLAN DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN CASTILLA-LA MANCHA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los últimos datos, correspondientes al mes de enero, sitúan el paro en nuestra Comunidad en 212.593 personas, lo que supone un incremento del desempleo en un 9,87% respecto al año anterior, porcentaje que dobla la medida del resto de las comunidades autónomas. Aumento del desempleo (estamos alrededor del 22%), al que se debe sumar un marco laboral marcado por la precariedad, en donde el 91,4% de los contratos realizados son temporales.

Desempleo y precariedad laboral que están en la base del riesgo de fractura social que sufre una Comunidad que cuenta con casi 70.000 trabajadores/as en paro que no perciben prestación alguna y con una estadística demoledora donde una de cada diez familias no tiene ningún tipo de ingreso y cada vez son más las que se sitúan por debajo del umbral de la pobreza.

La constatación de la continuidad de una coyuntura económica marcada por la recesión, junto a la adopción de planes de ajuste social por parte del Gobierno central y del Gobierno regional que ha anunciado recortes por 1000 millones de euros para el 2011, obliga a la toma de medidas de política económica y de empleo dirigidas a la generación de empleo estable y de calidad, como mejor garante de la cohesión social en nuestra región, y de la superación de la crisis económica que nos afecta.

Hasta la fecha las medidas adoptadas por el gobierno regional no se han mostrado con la eficacia necesaria y no han resultado determinantes y contundentes con respecto al crecimiento en la tasa de paro. Sin poderse calificar como negativas en su conjunto, si han resultado insuficientes y continuistas con respecto a las medidas impulsadas y muchas de ellas acordadas con anterioridad al año 2009. La situación económica y de desempleo es excepcional y requiere medidas excepcionales.

Frente a la continuidad y prolongación de las crisis económica y el crecimiento de la tasa de desempleo el gobierno regional ha apostado por medidas con una limitación temporal que les restan efectividad e incidencia y hacen que con pocos meses de diferencia queden absolutamente superadas. Es la política de empleo del parcheo y el remiendo, sin continuidad.

La medida “estrella” del Pacto por Castilla-La Mancha fue el Plan de Choque por el Empleo. Supuso unos 12.000 contratos y pretendía a grandes rasgos, dar trabajo, una prestación (624 €) y formación para la reorientación laboral. A pesar de los miles de contratos realizados hoy estamos peor que cuando se aprobó la medida. Si en junio de



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

2009 había en Castilla-La Mancha 164.117 parados/as y de ellos/as 56.919 no cobraba ningún tipo de prestación, hoy tenemos 48.476 desempleados/as más y la situación ha empeorado de forma general. Si hace casi dos años era una necesidad urgente un plan de empleo y formación, hoy lo es mucho más, pero no llega.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida de Madridejos propone al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes ACUERDOS:

1º.- Instar a la Consejería de Trabajo y Empleo del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a poner en marcha de forma urgente un plan regional de empleo y formación extraordinario, sostenido en el tiempo y duradero mientras las cifras del paro se mantengan por encima del 12%.

El plan debe contar con una dotación económica anual suficiente, no inferior a 140 millones de euros, deberá realizarse principalmente en colaboración con los ayuntamientos y tendrá como objetivo contratar alrededor de 18.000 parados/as que no cobren ningún tipo de prestación o subsidio con contratos entre seis y doce meses, dividiendo el tiempo de la jornada laboral entre trabajo y formación efectiva y adecuada para facilitar la reorientación e inserción laboral de los/as trabajadores/as.

2º.- Enviar copia del presente acuerdo plenario al Presidente del Gobierno regional, a la Federación de Municipios y Provincias de Castilla La Mancha y a la Consejera de Trabajo y Empleo de Castilla-la Mancha”.

Interviene el Sr. Concejales de Empleo, nosotros vamos a votar favorablemente esta moción, creemos que en la coyuntura actual hay que mejorar las políticas de empleo, estas políticas de empleo tienen carencias en formación, los planes de choque fueron efectivos para dar trabajo, pero la formación que llevaban cayeron en saco roto, creemos que la formación es muy importante para salir de la situación en la cual nos encontramos.

Toma la palabra el Sr. Camuñas Sánchez, dando lectura al siguiente documento el cual consta en el expediente plenario:

*“Es verdad, que a pesar del esfuerzo colosal que se está realizando en políticas de empleo, éstas, no han impedido el incremento del paro, como no lo han hecho en ninguna comunidad autónoma, ni en ningún país desarrollado. **No obstante las personas desempleadas de CLM están en mejor situación que las de otras Comunidades Autónomas. ¿Por qué?***

- ***En CLM se ha destruido menos empleo que en la media nacional (9,23% frente al 10,25 % del conjunto de la nación, o el 11,38% en Murcia o el 13,12% en Valencia)***
- ***La temporalidad ha bajado más que la media nacional, 7,4 % frente 7,1% de la media nacional, Valencia 6,2% y en Murcia 3,8%.***
- ***Hay menos hogares en CLM donde todos sus miembros están en paro; 8,3% frente al 9,93% de media nacional, Valencia 10,13% o Murcia 10,24.***



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejs (Toledo)

- **Se dedica más dinero a la atención a las personas desempleadas**, 1.200 € frente 1.121 de la media nacional; tres veces más que la Comunidad de Madrid 400 €; o casi el doble que en Valencia 800 € o más del doble que Murcia 663 €.
- **Se han incorporado cerca de 200 técnicos a las Oficinas de Empleo** para ayudar a nuestros parados en el diseño personalizado de un itinerario personal de inserción.
- Es la primera y única Comunidad Autónoma que hasta la fecha ha puesto en marcha una red de atención exclusiva a empresarios, **SEPECAM-EMPRESAS**.

Los resultados de la política de empleo, dentro de la gravedad que supone que haya un solo parado en Castilla la Mancha, son mejores que la media del conjunto nacional, y que por cierto, muchos mejores que las comunidades autónomas gobernadas por el PP, porque en Castilla la Mancha se gobierna por, desde y para las personas.

Por no abrumar con más cifras, comentar que para este año, se van a destinar a las políticas de empleo y formación más de 147,6 millones de euros, que va a suponer:

- **Contratar a 29.000 desempleados.**
- **Formación para el empleo a más 44.000 Castellanos manchegos.**
- **Beneficiarse de la ACCION JOVEN a más de 10.000 jóvenes** de nuestra región, dando una oportunidad de empleo a través del primer contrato, formación y orientación personalizada.

Dicho esto, comentarle al Sr. José Damián, que la moción ha llegado tarde, pues ese Plan ya está creado, no por imposición del gobierno, sino por acuerdo del gobierno regional con los agentes sociales y económicos. No obstante, me permito aconsejarle, que abandone las políticas altos vuelos y de galaxias en las que se mueve IU, baje a la cruda realidad y analice la preocupación que tienen los Ayuntamientos más significativos de la provincia de Toledo donde gobierna IU en materia de empleo, y si le queda algo de vergüenza torera, retire esta moción.

La cruda realidad, tan alejada de los postulados de IU, es tan tozuda que nos muestra cómo actúa IU cuando tiene la responsabilidad de gobierno, el papel, como muy bien sabes lo aguanta todo.

Seseña:

Incremento del paro desde enero 2007 (421) hasta enero de 2011 (1887): 348,25 %

Situación contrataciones planes de empleo:

- Entre los años 2007 y 2011, por sus cifras de paro le hubieran correspondido en los planes de empleo una subvención para contratar a 516. Sólo han solicitado para sus vecinos y se le han concedido 136 trabajadores.

Añover de Tajo:

Incremento del paro desde enero 2007 (214) hasta enero de 2011 (752): 212,30 %

Situación contrataciones planes de empleo:

- No han participado en el refuerzo del año 2009 (correspondido 18 trabajadores)
- Pidieron por debajo de su número de parados en el ALAE 2010 (10 tr) y pie 2008 (10 tr).
- Plan de Choque de 54 candidatos contrataron a 31.
- Total de trabajadores que se han quedado sin una oportunidad de empleo: 71.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Esquivias:

Se quedaron en ese período 57 trabajadores sin trabajar porque el ayuntamiento solicitó por debajo de su paro o no contrató a los trabajadores.

Conclusión: *Cuando el paro se ha incrementado entre un 212% y un 348 % en el período 2007-2011, los ayuntamientos gobernados por IU no han permitido que trabajen 644 desempleados de su localidad.*

Como es tan dado a las ruedas de prensa, podría convocar ruedas de prensa en Seseña, Esquivias y Añover de Tajo, explicarles a los 3.163 desempleados de los tres municipios, como Secretario de organización regional de IU, el contenido de su moción y el grado de compromiso de IU en materia de empleo.

A las 644 personas desempleadas que se han quedado sin empleo cuando más ha arreciado la crisis, además, les tendrá que explicar, porqué es conveniente para IU, ir en contra de la política de empleo de Barreda, a pesar de dejar tirados a los que peor lo están pasando.

Seguro, que éstas 644 personas desempleadas, prefieren la calificada por usted, como “política de empleo del parcheo y el remiendo” practicada por Barreda, que la política de salón, irresponsable y de abandono que practican los dirigentes de IU cuando tienen responsabilidades de gobierno”.

Toma la palabra el Sr. García-Moreno López, me parece muy bien que tenga Vd. acceso a toda esa información desde su centro de trabajo, el primer galáctico es Vd. y usando información privilegiada que es pública que habrá hecho desde su puesto de trabajo, en Seseña gobierna el PSOE e IU, y el área de empleo la llevan Vds., no dispongo de los datos de Castilla-la Mancha, pero los datos más altos de desempleo están en Talavera de la Reina, donde gobiernan Vds. con mayoría absoluta, la crisis es de ámbito global y se ve agravada por las políticas del Sr. Zapatero y del Sr. Barreda, con unas políticas sistemáticas contra los derechos de trabajadores, con unas políticas sistemáticas de despilfarro, hay muchos pueblos con impagos porque la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha no cumple con sus obligaciones financieras, si eso que apuntas se ha hecho de una forma dolosa, pediré responsabilidades, ya me enteraré porque se ha hecho así y seguro que existirá alguna justificación. Con Vds. en el Gobierno tanto nacional como regional, se ha incrementado el paro, en esos pueblos que has nombrado ha subido el paro, pero también en Madridejos, Vds. son responsables de las barbaridades del ladrillo, como las que se realizaron en Seseña con más de dos mil viviendas sin ocupar. Por tanto no voy a poner en duda que hayan hecho una buena gestión los Alcaldes de los pueblos que has nombrado.

Interviene el Sr. Camuñas Sánchez, la información que he leído la tienes en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, sabía que el Concejal de Empleo de Seseña es Concejal socialista, pero sí lo está haciendo mal el Alcalde de ese pueblo tiene la facultad de cesarlo.

Debatida la moción, el Sr. Alcalde pone el asunto a votación, quedando **ESTIMADA** la misma por 9 votos a favor, correspondientes a los representantes del grupo popular y al representante de I.U y 8 votos en contra, correspondientes a los representantes del grupo socialista



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Antes de entrar en el turno de ruegos y preguntas el Sr. Alcalde, haciendo uso del contenido del artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Toma la palabra el Sr. García-Moreno López, para informar que tiene una moción, justificando la urgencia de la misma en que no se puede tratarse en el próximo Pleno ya que perdería la temporalidad prácticamente, la moción va encaminada a que se apruebe la instalación de chiringuitos en las Sierras de Madridejos con motivo de la romería del 1 de Mayo.

No interviniendo ninguno de los grupos políticos, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación siendo estimada la urgencia de la moción por 9 votos a favor correspondientes a los grupos IU y socialista y los votos en contra del grupo popular.

Toma la palabra el Sr. García-Moreno López, pasa a leer la siguiente:

MOCIÓN POR LA INSTALACIÓN DE CHIRINGUITOS EN LA ROMERÍA DEL “DÍA DE MAYO” DE MADRIDEJOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Coincidiendo con el 1 de mayo, Día del Trabajo, Madridejos celebrará de nuevo su tradicional romería del “Día de Mayo” donde se alternarán actos festivos y religiosos.

Como sucede año tras año, varios miles de personas se desplazarán hasta las Sierras de Madridejos al entorno de la ermita de la Virgen de Valdehierro, cuya fiesta coincide desde mediados del siglo XX con esta romería de tradición anterior. Serán también muy numerosos los y las jóvenes que acamparán durante todo el fin de semana en los pinares aledaños a la explanada de la Virgen.

A lo largo de los años, tradicionalmente se ha permitido la instalación de chiringuitos en la “Explanada de Valdehierro”. Estos se convierten en un lugar de encuentro para el ocio de los y las jóvenes que vienen tanto de dentro, como de fuera del municipio. Sin embargo no se ha permitido su instalación en los últimos dos años. Conscientes del malestar que suscita que no se permita su instalación entre buena parte de la juventud madridejense, desde IU proponemos que se vuelva a permitir la instalación de los chiringuitos durante los próximos días 29 y 30 de abril, y 1 de mayo de 2011.

Dicha apertura deberá realizarse, no obstante, garantizando la seguridad tanto a los asistentes a los mismos, como al conjunto de participantes en la romería y la conservación del medio ambiente.

Para ello se promoverán de forma previa a la romería acciones formativas y de concienciación para un uso y disfrute de nuestras sierras responsable y respetuoso con las mismas, haciendo especial hincapié en los y las jóvenes de Madridejos (institutos, etc.), así como entre quienes nos visiten desde fuera. De cara a mejorar la seguridad



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

vial, se fomentará que no se conduzca bajo el efecto de bebidas alcohólicas y en general una conducción responsable por nuestros caminos rurales.

Todas estas acciones deberán enmarcarse en un Plan Operativo que cuente con la presencia de autoridades municipales, Policía Local, Guardia Civil, Cruz Roja, Protección Civil, servicios sanitarios y de conservación del medio ambiente y prevención de incendios.

Así mismo, la instalación de los chiringuitos, deberá hacerse con unos criterios que además de evitar al máximo daños medioambientales, garanticen ingresos al ayuntamiento que irán destinados a la conservación del medio ambiente en nuestras sierras.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida de Madridejos propone al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes:

ACUERDOS

1º.- Permitir la instalación de chiringuitos en la Romería del Primero de Mayo en Madridejos, durante los próximos días 29 y 30 de abril y 1 de mayo de 2011.

2º.- Promover desde este ayuntamiento, la ubicación en la explanada de las Sierras, de una “Plaza Joven”, similar a los chiringuitos de la feria, dotada de carpa y elementos encaminados a reducir el impacto ambiental y garantizar la seguridad y confort de los asistentes. Con el fin de reducir las molestias que ocasiona la presencia de grupos electrógenos, dicha “Plaza Joven”, se conectará a la conexión eléctrica a las instalaciones municipales de las sierras realizada recientemente.

3º. – Realizar acciones preventivas, formativas y de concienciación encaminadas a un uso y disfrute de nuestras sierras, responsable con el medio ambiente.

4º. – Llevar a cabo un Plan Operativo que garantice la seguridad de los y las asistentes a la romería, así como la conservación del medio ambiente.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, no vamos a votar a favor de esta moción, puesto que no tiene sentido, este Equipo de Gobierno nunca ha prohibido la instalación de chiringuitos a ningún hostelero o persona interesada, se han autorizado bares como siempre, otra cosa distinta es promocionar los chiringuitos, dar pie a que se alimente esa demanda, que no existe, los jóvenes de Madridejos, se divierten, con su gente, su música, etc., entendemos que los chiringuitos es promocionar que la gente venga de fuera, cosa que no nos molesta, el problema es que la gente de fuera al final tiene que conducir y puede traer otras consecuencias más graves, tampoco entiendo cómo se puede promover la instalación de los chiringuitos e ir a favor de la naturaleza, por lo cual nosotros vamos a votar en contra de la moción como tal, no la entendemos, no dice nada distinto a lo que se está haciendo, exceptuando que se promueva algo más allá de



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejps (Toledo)

lo que se está haciendo y que está en contra de la naturaleza y en contra del buen funcionamiento de esa noche en las sierras.

Interviene el Sr. García-Moreno López, entendemos que si hay demanda entre la juventud, hay eventos en las redes sociales de Internet y unos 450 jóvenes de momento apoyan esta moción, la gente nos respalda y quieren que tengamos chiringuitos, aunque es un tema que levanta controversias, ratificamos esta demanda y esperamos que se tenga en cuenta la moción.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Urbanismo, no sé de dónde saca Vd. que el Ayuntamiento prohíbe el montar chiringuitos, los que no están interesados en montar chiringuitos son los hosteleros, porque no ganan ni un euro, los tiempos y las modas cambian, ahora prefieren estar con su gente en la zona de acampada. ¿Quién va a llevar el suministro eléctrico como Vd. dice, hasta los chiringuitos? ¿Quién va a pagar esa obra?

Interviene el Sr. García-Moreno López, es una propuesta básica, y luego habrá que desarrollarla, evidentemente. Habrá que ver el canon que se cobra, pero siempre acorde a los servicios que se le faciliten y a los ingresos que se tienen previstos.

Finaliza el Sr. Alcalde, no vamos a promover nada distinto a lo que se está haciendo, con lo que existe actualmente pueden ir todos los jóvenes a divertirse, tienen asegurada la diversión y pueden disfrutar de esa noche.

Debatida la moción por el Sr. Alcalde se somete el asunto a votación quedando DESESTIMADA la moción por 1 voto a favor correspondiente al representante de IU, 8 votos en contra correspondientes a los representantes del grupo popular y 8 abstenciones correspondientes a los representantes del grupo socialista.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Sánchez Galán, en relación con la Unidad de Actuación nº 19, sita por la zona del molino, es la única Unidad del pueblo que no lleva cesiones, ¿Cuándo se va a llevar a cabo esa reparcelación? ¿Cuándo se va a realizar la calle de esa unidad? todavía no se ha desarrollado, ni sabemos cuándo, ni quién va hacer esa calle.

Responde el Sr. Concejal de Urbanismo, esa calle se tiene que hacer como obra pública ordinaria, el Ayuntamiento la hará, el coste se podrá repercutir a los vecinos como se ha realizado en otras calles, la intención es incluir esta obra en los Presupuestos de este año.

Interviene el Sr. Sánchez Galán, creo que antes de haber dado licencia de obras en esta zona, lo primero que se debería de haber realizado es la calle, ¿se sabe cuál es el porcentaje que deberán pagar los vecinos?

Responde el Sr. Concejal de Urbanismo, el expediente habrá que traerlo a Pleno y aún no hemos pensado cual será el porcentaje de aportación de los propietarios.

Toma la palabra el Sr. Sánchez Galán, la finalidad de aprobar esa parcelación es beneficiar a esos propietarios, vamos a ver quienes han sido los beneficiados, hay parcelas que no se podrán desarrollar porque aún no está realizada esa calle y por lo cual no tienen servicios, creo que hay que beneficiar a todos por igual, quienes hasta el momento han sido beneficiados, son los siguientes: el propietario de la mayor parcela de esa zona, es la cuñada del Sr. Alcalde, Sagrario Martín, otro propietario beneficiado, alguien que ha comenzado una obra ilegal en cuatro ocasiones, sin que se haya



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejs (Toledo)

paralizado esa obra y no tenga ni expediente sancionador sobre la misma, por último otro beneficiado es Cristino Tapial que es el máximo culpable que esta unidad estuviese como estaba, todo esto es curioso, a mí se me podía haber acusado de trato de favor, pero se me acuso de prevaricación, malversación, cuando simplemente se me podía haber acusado de trato de favor, creo que hay que hacer las cosas a la vez para beneficiar a todos por igual, lo que se ha realizado ahora lo podíamos haber realizado nosotros cuando gobernábamos, esta solución nosotros también la aportamos y podía haber estado ya realizada, y no haber quedado mal con nadie, Vds. han beneficiado a los que más problemas han dado, ejecutando obras ilegales en la Unidad.

Interviene el Sr. Concejal de Urbanismo, antes de que se aprobara mantuvimos más de siete reuniones con los propietarios, esta solución del callejón, al principio no gustaba, ni la de la calle en forma de "L", nosotros continuamos con las gestiones que dejasteis vosotros, no fue llegar y aprobarlo, al final se ha conseguido con diálogo y hemos llegado al acuerdo.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, la Unidad nº 19, el único requisito técnico que fijaba la ficha del Plan de Ordenación Municipal, era realizar la calle, no lleva contemplado ni el asfaltado, ni cesiones, etc., por lo cual hemos dado solución a la calle, en relación con las connotaciones que puedas ver de un familiar, de un amigo y de un comerciante, creo que hemos continuado con el trabajo de vuestro equipo, hemos forzado mucho la máquina, como sucede en todas las Unidades de Actuación, con diálogo con los vecinos y ponerlos de acuerdo, ahora hay unos que hipotéticamente están más beneficiados, pero al final serán todos los vecinos los beneficiados, esta unidad tiene todas las bendiciones y podrán construir todos legalmente, no se ha realizado nada que no esté contemplado en el POM, pero cada cual es libre de pensar lo que quiera. Nos sentimos satisfechos de haber dado solución a este problema.

Finaliza el Sr. Sánchez Galán, instando al Ayuntamiento para que cuando se asfalte y se dote de servicios a la calle, asuma la menor cantidad de dinero posible, que sea repercutido a los vecinos el máximo que marque la Ley.

Toma de nuevo la palabra el Sr. Sánchez Galán, cuál es la situación de la trabajadora, Nieves Yuste Martín, el resultado del recurso por despido improcedente ya lo conocemos.

Interviene el Sr. Alcalde, el acuerdo se le dio a ella mediante traslado de la Junta de Gobierno Local, tanto el Ayuntamiento como la trabajadora optaron por la indemnización correspondiente.

Pregunta el Sr. Sánchez Galán, ¿se pensó en la reincorporación de la trabajadora?

Responde el Sr. Alcalde, no es posible la reincorporación al puesto de trabajo, puesto que el mismo ya está ocupado por otra persona.

Pregunta el Sr. Sánchez Galán, ¿Cuánto ha supuesto este capricho económicamente al Ayuntamiento? Cuando la única culpa de esta trabajadora era que entró por un Plan de Empleo y luego se le hizo otro contrato, porque se vio que era eficiente, máxime cuando hay otros trabajadores del Ayuntamiento que tienen la misma situación laboral.

Responde el Sr. Alcalde, no tengo el cálculo, la indemnización por el despido improcedente son 12.000 €, más el salario de tramitación, no había hecho nada mal, alguien que había entrado mediante un Plan de Empleo, y con el mismo consolidó su plaza, no creo que sea el procedimiento adecuado en la Administración, se hizo con esta



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejs (Toledo)

plaza y se hará con más, hubo un mal planteamiento en las bases, fue un error técnico, pero asumo el error.

Interviene el Sr. Sánchez Galán, calculo, que puede costar unos 10.000.000 ptas. El despido improcedente, voy a pedir a Secretaria por escrito informe claro de lo que nos va a costar este despido, incluyendo la factura del abogado.

Continua el Sr. Sánchez Galán, ¿cuando se me a proporcionar la lista de expedientes sancionadores de obras ilegales del municipio, hace 18 meses que lo pedí, me dieron la lista, pero no el estado de tramitación de los mismos, que es lo más importante, qué ha hecho el Ayuntamiento con estos expedientes sancionadores.

Interviene el Sr. Alcalde, se te facilito listado, lo único que faltaba era el estado de tramitación de los mismos. También te informo que se te van a facilitar lo de los cuatro años que vosotros gobernasteis, para ver la comparación de una legislatura y de otra, para ver que hicisteis en vuestra legislatura con los expedientes sancionadores en obras ilegales.

Toma la palabra el Sr. Sánchez Galán, en relación a las obras de la C/Mirador, la Policía Local, recomendó hace más de un año que fuera el promotor de las obras que se realizaron en la C/Mirador quien reparara al menos el acerado, me dijisteis que el propietario se hacía “el loco”, cuál es el porcentaje económico que va a asumir el promotor puesto que su maquinaria fue la que provoco esos desperfectos.

Interviene el Sr. Concejal de Urbanismo, no tengo conocimiento que se le requiriese algo de lo que dices al constructor.

Toma la palabra el Sr. Sánchez Galán, lo dije en un Pleno pasado, además hay un acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en base al informe de la Policía Local, te lo voy a traer para que lo veas ¿le vais a pedir al constructor que aporte con un porcentaje económico de estas obras que se están llevando a cabo en la C/Mirador?

Responde el Sr. Concejal de Urbanismo, hasta la fecha de hoy, no está previsto.

En este momento se ausenta del Pleno la concejala M^a Carmen del Álamo.

Finaliza el Sr. Sánchez Galán, esto es un poco más personal, voy a leer un párrafo del Pleno anterior, sobre al abono de la factura famosa, según la pregunta que formula el Concejal de Izquierda Unida, sobre el abono de la factura de la Unidad nº 12.

“Interviene el Sr. Sánchez Galán, no hay ninguna nueva estrategia, ¿en que cambia mi postura? he dicho en algún momento que no la voy a pagar.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, en el sentido que estás diciendo que la modificación viene provocada por el Ayuntamiento, cuando realmente la modificación viene provocada por la familia interesada en desarrollar ese suelo y de ahí es de donde viene el error de pagar esa factura que no corresponde al Ayuntamiento, de hecho creo que hay una prueba más, creo que en el archivo municipal no consta, el estudio de esa modificación, creo que lo tiene la familia que encargo ese trabajo, no está en el Ayuntamiento, como se concibe que el Ayuntamiento pague una factura de un trabajo que no está en el Ayuntamiento.

Interviene el Sr. Sánchez Galán, dices que crees, o está o no está, siempre estás con la misma fórmula, las cosas se demuestran si son claras.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, no sé si el punto va a salir por lo cual no tengo aquí la documentación.



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejps (Toledo)

Interviene el Sr. Sánchez Galán, de entrada lo sueltas, no sabes pero lo sueltas, pero como no lo has estudiado lo estudiaras, se más serio, no sé si esta, pero creo que no está.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, te lo traeré en el próximo Pleno”

Por lo cual quiero ver la documentación, espero que la tenga aquí y se demuestre donde está la documentación.

Interviene el Sr. Alcalde, lo deje en duda y la tramitación sí que es *sui generis*, el documento sí que está en el Ayuntamiento, no voy a debatir más este asunto, está debatido, creo que se está yendo más allá de lo que inicialmente pretendía.

En este momento se incorpora al Pleno la concejala M^a Carmen del Álamo.

Toma la palabra el Sr. Sánchez Galán, cuando no te interesa, no discutes, dejas las cosas en el aire, con lo de *sui generis* ¿es legal o no es legal?, acláralo.

Interviene el Sr. Alcalde, no he dicho nada distinto de lo que tú has dicho en los Plenos, dices que es un error y que si se ha pagado esa factura es un error, que lo tiene que asumir la familia y si no lo harás tú, no hago juicios de valor, te estoy recordando lo que tú has dicho, en el Pleno anterior hablaste de la modificación, que la puede hacer el Ayuntamiento o a instancia de un propietario, este problema te surgió, entiendo que pueda ser un error y que es complicado este asunto políticamente.

Pregunta el Sr. Sánchez Galán, ¿Has traído la documentación que ibas a traer?

Responde el Sr. Alcalde, No.

Pregunta el Sr. Sánchez Galán, ¿es cierto que la tiene la familia y no está en el Ayuntamiento?

Responde el Sr. Alcalde, la documentación está en el Ayuntamiento.

Interviene el Sr. Sánchez Galán, cuando la unidad esté adjudicada definitivamente, el Ayuntamiento recibirá el dinero, no voy a responder más preguntas sobre este asunto. Lo que está mal por tu parte, es las veces que has dicho en esta Legislatura : “creo que”, hay que tener más seguridad con lo que se dice, para decir una cosas hay que decirlo con seguridad y no echar tanto en cara.

Finaliza el Sr. Alcalde, reconozco que es una forma que tengo de hablar y que en algún momento puede llevar a confusión.

Toma la palabra el Sr. Rodríguez González, en el Pleno de Octubre, aprobamos la Ordenanza por la utilización de las instalaciones deportivas, la apoyamos porque la veíamos justa, y porque era dinero que entraría en el Ayuntamiento para paliar el déficit, han pasado cuatro meses y aún no se ha puesto al cobro la Tasa, creemos que es por ¿dejadez? o por ¿incompetencia del Equipo de Gobierno? ¿En Enero y Febrero se ha cobrado esta Tasa? ¿Se ha perdido ese dinero de esos meses?

Interviene la Sra. Concejala de Deportes, la Tasa se aprobó para empezar a cobrar a principio de año, hace unos días hemos tenido una reunión con el Concejál Ángel de la Llave, para tratar un tema pendiente de este asunto y acordamos iniciar el cobro el día uno de Marzo, por lo cual no se ha cobrado en Enero y Febrero y ese dinero no se ha cobrado.

Toma la palabra el Sr. De la Llave Mora, en relación con la subvención de los Clubes Deportivos del año 2008/2009, han pasado dos años y todavía está pendiente este pago, ¿quisiera saber qué remedio tiene esta situación?



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Interviene el Sr. Alcalde, creo que te estás confundiendo de temporadas, en esta semana creo que hemos pagado el 100% de la 2008/2009 y las del 2009/2010, están aprobadas las subvenciones, pero no están abonadas aun.

Toma la palabra el Sr. De la Llave Mora, comprobaremos lo que estás diciendo, recibimos las actas y no hemos visto nada, aunque se hubiesen pagado como dices ayer, lleváis dos años de retraso en el pago, cosa que no sucedía con el anterior Equipo de Gobierno Socialista.

Continúa el Sr. De la Llave Mora, como está próximo el baile de carnaval, ¿la barra se va a adjudicar a dedo como en otros años? ¿o se va a dar participación a todos los clubes del pueblo?

Interviene la Sra. Concejala de Deportes, ningún año se ha concedido a dedo, te hemos llamado a las reuniones y no has venido, el año pasado se llegó al acuerdo que se quedaba con la barra el Club de Fútbol, por eso no se ha realizado la reunión. Todos los años se ha realizado sorteo, menos este año pasado, puesto que se pusieron de acuerdo los dos clubes que acudieron a la reunión, el año pasado fue waterpolo, el año anterior el club de atletismo y este año el club de fútbol, que no había estado ningún año con la barra.

Toma la palabra el Sr. Camuñas Sánchez, nos produce mucha indignación que existan en el pueblo de Madridejos más de mil parados y el Gobierno del Partido Popular del Ayuntamiento permita realizar las horas extraordinarias en el mismo, llegando incluso algunas de estas personas a cobrar 1.300 €, 970 €, 761 €, 698 €/mensuales, dinero que sale de los impuestos de los vecinos, incluso de los que están parados, con el valor de ocho horas extraordinarias, se podrían contratar diariamente a tres o cuatro personas al día, no se puede mirar hacia otro lado, perjudicando a los desempleados de este pueblo, solicito que revise esta política y el dinero de las horas extraordinarias se destinen para contratar a desempleados del pueblo.

Interviene el Sr. Alcalde, ¿me puedes decir a quien se le están pagando esas horas?, no me consta que a los trabajadores se les estén pagando horas extraordinarias, sólo a la Policía Local y se le pagan porque las funciones de la Policía Local, no se puede realizar por personas contratadas, a una persona parada no se la puede contratar para que pueda hacer estas funciones de seguridad que son propias del cuerpo de la Policía Local. Al resto de los trabajadores se llegó a un acuerdo negociado con ellos que las horas que efectuasen extraordinarias serían compensadas con tiempo libre y así se está haciendo, en esta legislatura se están pagando menos horas extraordinarias que en pasadas.

Toma la palabra el Sr. Camuñas Sánchez, hay una persona que no es Policía Local que se le pagan por horas extraordinarias creo que 1.900 €, por dos meses, luego te traeré la documentación. Probablemente en otras Legislaturas se pagaron más horas extraordinarias, ahora la situación es otra distinta que en el 2007, puesto que había menos parados que actualmente, ahora ni en la Policía Local se puede tolerar que hagan horas extraordinarias, hay que buscar soluciones, esto es una realidad y habrá que organizarlo.

Interviene el Sr. Alcalde, se me criticó hace dos veranos, que dejamos sin cubrir turnos por los policías locales que teníamos, ahora tenemos dos policías más en plantilla, que hemos cubierto en esta Legislatura, dime tú cual es la solución, puesto que hay que tener en cuenta, las vacaciones, asuntos propios, días de compensación, etc.,



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

con el horario que tienen que fue fijado por el Equipo de Gobierno anterior, que rebajó el horario en dos horas, de 37 a 35.

Toma la palabra el Sr. Camuñas Sánchez, en lugar de convocar la plaza de Nieves, convoca Plazas de Policía Local, para que no pase lo que está pasando, para mí es intolerable, que una persona se lleve por 8 horas extraordinarias 180 € y existan tantas paradas en Madridejos.

Interviene el Sr. Alcalde, en estos cuatro años hemos incrementado la plantilla en dos policías locales, el precio de la hora extraordinaria, viene de otras legislaturas, yo no he pactado ese precio.

Toma la palabra el Sr. Camuñas Sánchez, lo mismo hay que sacar más plazas, si con esas dos no es suficiente, el convenio está finalizado y podías haber pactado otro precio distinto.

Interviene el Sr. Alcalde, estamos negociando actualmente el convenio.

Continúa el Sr. Camuñas Sánchez, hemos estado revisando las contrataciones de los Planes de Empleo y hemos visto que algunas personas han repetido en el mismo año, quisiera saber cuál es el motivo.

Toma la palabra el Sr. Concejala de Empleo, ahora mismo no lo sé, supongo que dependerá del proyecto para el cual fueron contratados.

Interviene el Sr. Camuñas Sánchez, no sé como dirá el Ayuntamiento a los parados que no tiene dinero para contratar a personas desempleadas, mientras otras personas repiten en los Planes de Empleo, voy a utilizar varias de las cosas que has dicho en la Moción del Forcol, para calificar la política del Ayuntamiento con sus vecinos desempleados, tienes más valor que Barreda que se fue a Madrid para anunciar la desaparición del Forcol, Vds. sin salir de su pueblo con la cara bien alta, con el máximo rigor y con la conciencia tranquila, con más de mil parados en el pueblo, contratan a algunas personas dos veces en un mismo año con cargo a la subvención, en lugar de contratar a otros parados, a esto no le llamo valor, le llamo caradura después de la moción que has presentado, habla Vd. Sr. Cepeda de desprecio a las instituciones, de irresponsabilidad sin límites, que quien paga manda, aplicado a la gestión del Sr. Barreda, ¿cómo calificaría Vd. la política de Vds. hacia los desempleados de Madridejos? Mírese al ombligo, la descalificación no es buena consejera, de quien tiene más que callar que hablar.

Interviene el Sr. Concejala de Empleo, si he contratado a una persona dos veces, Vds. lo podían haber dicho, donde estaban Vds. mirando, que son los que tienen que controlar.

Toma la palabra la Sra. Concejala de Bienestar Social, te ruego que nos envíes cuales son los proyectos y los nombres de esas personas.

Finaliza el Sr. Camuñas Sánchez, ¿No lo tenéis vosotros en los proyectos y en las Actas de las Juntas de Gobierno Local?

Toma la palabra la Sra. Camuñas Gómez, indicando que hace más de dos años la Comunidad Educativa del Colegio Garcilaso de la Vega, les viene solicitando el arreglo de los aleros de los tejados y el enfoscado del sótano del Colegio "Garcilaso de la Vega", pero a día de hoy aún no se han resuelto estos problemas, aunque siempre nos han dado buenas palabras, ¿quisiéramos saber cuándo se van arreglar estos desperfectos?

Interviene el Sr. Concejala de Urbanismo, tengo conocimiento de estos problemas y se solucionarán a la mayor brevedad posible.



Ilmo. Ayuntamiento de Madrid (Toledo)

Toma la palabra la Sra. Camuñas Gómez, el otro día vino un Arquitecto de la Unidad Técnica, para ver otros asuntos, no este, y aprovechando su visita, le subimos al tejado y nos comunicó que esa obra era prioritaria, y que ahora como había pasado más tiempo la obra sería más laboriosa que hace dos años cuando era una mera reparación.

Interviene el Sr. Concejal de Urbanismo, pues lo mismo ese Arquitecto u otras personas se podían haber ocupado del inicio del nuevo Colegio y no que está parado sin construir.

Toma la palabra la Sra. Camuñas Gómez, eso también se lo dijimos, la parte que le corresponde a la Delegación, ya nos encargamos de recordárselo, la parte de mantenimiento se le requiere al Ayuntamiento.

Interviene el Sr. Concejal de Urbanismo, a parte de ese tema concreto, ¿no estamos cumpliendo con el mantenimiento del centro?

Toma la palabra la Sra. Camuñas Gómez, si, pero el arreglo del tejado y el sótano hay que solucionarlo, es prioritario.

Interviene el Sr. Alcalde, hemos invertido dinero en los colegios, tanto en el “Santa Ana” como “San José de Calasanz”, podías haber sugerido que se hubiesen reparado los tejados, estas obras que se han realizado no eran competencia del Ayuntamiento y se tuvieron que sacar fuera de los programas del FEIL, puesto que las competencias en Educación son de la Junta de Comunidades, hemos cambiado el vallado de Santa Ana y hemos puesto el suelo en San José de Calasanz, lo podías haber dicho y lo mismo lo podíamos haber contemplado, si había más necesidades y ahora ya estaría solucionado.

Toma la palabra la Sra. Camuñas Gómez, pero no había dinero suficiente, además que surgieron otros imprevistos que vosotros sabéis.

Interviene el Sr. Concejal de Urbanismo, ocurrieron una serie de circunstancias, el problema lo conocemos y nuestra intención es solucionarlo.

Toma la palabra el Sr. Romero Rosell, como antes ha dicho el Sr. Cepeda que cuando veamos una cosa mal lo digamos, pues lo voy a decir, hace un año dije que durante las vacaciones de Navidad del año pasado la calefacción del antiguo instituto “Valdehierro”, estuvo encendida con el gasto que eso produce, se me dijo que se iba a vigilar esta situación un año después ha sucedido lo mismo la calefacción en Navidad otra vez encendida, sin estar utilizándose ningún aula, no se me ha hecho caso durante estos cuatro años en mis ruegos de las cosas que estaban mal y de las cosas necesarias para Madrudejos. No es lógico que se diga que se va a vigilar este asunto y luego no se haga.

Interviene el Sr. Concejal de Urbanismo, sí se le hace caso, se le tiene en cuenta, en el anterior Pleno me dijo los problemas de unos armarios de una UA y eso se ha solucionado. Admitimos todos los consejos. En cuanto a lo de la calefacción, ¿Vd. sabe si no había nadie en el centro en Navidad? ¿no había ninguna actividad? Allí hay mucha gente que tiene dependencias, incluso Izquierda Unida.

Toma la palabra el Sr. Romero Rosell, en la calefacción de ese centro hay llaves de corte, con lo cual se puede controlar las salas que pueden estar encendidas y las que no, pero creo que en este tema hay desconocimiento del funcionamiento del centro

Interviene el Sr. Concejal de Urbanismo, ¿Vd. sabe como está ahora la instalación después de haber construido el Centro “Mingoliva”?



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Toma la palabra el Sr. Romero Rosell, le invito a que vayamos al centro y les voy a explicar cómo funciona el asunto de las llaves de corte que están distribuidas por sectores y cómo aquello puede funcionar correctamente sin tanto gasto.

Interviene el Sr. Concejal de Urbanismo, o al contrario lo mismo tengo que ser yo quien se lo explique, pero como siempre a su disposición para ir a verlo.

Finaliza el Sr. Alcalde, el centro está ocupado por varios servicios, Ludoteca, Fedeto, Izquierda Unida, etc. el control lo tendrán que llevar quien ocupa las salas, vigilando sus radiadores, es difícil que el Ayuntamiento pase a esas salas para apagar y encender los mismos, hablo desde el desconocimiento del edificio.

Interviene el Sr. García-Moreno López, rogando que se envíen por correo electrónico las actas de Pleno y que las actas de Junta de Gobierno Local y Pleno se cuelguen en la página web.

Continúa el Sr. García-Moreno López, en relación con la modificación puntual nº 1 de la Unidad nº 12, quiero preguntar al Sr. Sánchez Galán, ¿esta modificación responde al interés general del Municipio?

Toma la palabra el Sr. Sánchez Galán, una modificación puntual no tiene porque responder al interés general de Madridejos, tiene que ser lógica y la puede plantear cualquiera, siendo lógica no tiene porque ser de interés general para el pueblo.

Interviene el Sr. García-Moreno López, tiene intención de pagar la factura de 2.474,50 € que pagó el Ayuntamiento por la tramitación de esta modificación.

Toma la palabra el Sr. García-Moreno López, cuando se apruebe definitivamente y se adjudique la Unidad de Actuación nº 12 el Ayuntamiento recibirá el dinero que reconozco que de forma errónea el Ayuntamiento pago.

Pregunta el Sr. García-Moreno López, ¿Con que criterio se contrata al Arquitecto, Pedro García Corrales?

Responde el Sr. Sánchez Galán, ¿me vas a examinar de toda la legislatura? Búscate otro foro, porque no te voy a responder.

Interviene el Sr. García-Moreno López, Vd. esta aquí para responder porque es representante del pueblo de Madridejos, no es lo mismo si se devuelve el dinero o no, las penas no son las mismas. No sé si habrá malversación serán los tribunales quienes decidan, aquí sí que podría haber una presunta prevaricación si esto se hubiese llevado a cabo o como poco un trato de favor muy interesado a unos propietarios si y a otros no, se pretendía fraccionar de una forma muy negativa para el pueblo, los únicos beneficiados son la familia del Secretario Local del PSOE, cediendo las calles del lucrativo, además de financiar el Ayuntamiento el sistema general del Camino Viejo, con arreglo a las características que estime el Ayuntamiento, siendo la financiación a cuenta del aprovechamiento tipo que le corresponde al Ayuntamiento, no solo regalan una factura con dinero de todos, si esto llega a salir hubiésemos visto perder suelo que es del Ayuntamiento en beneficio de una familia, aquí estamos viendo quien actúa mirando el interés general y quien actúa beneficiando a una familia.

Finaliza el Sr. Sánchez Galán, quien tenga algo que denunciar que vaya al Juzgado, al final se ha desarrollado de una forma más lógica y racional que es como se va a desarrollar actualmente.

Toma la palabra el Sr. García-Moreno López, lo siguiente es un tema que me preocupa, de una vecina, en relación con una intervención publicada en el foro de la



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

página web Madridejos.com, se identifica como tal y como no se ha retirado suponemos que será esta persona la que lo suscribe, leo a continuación:

“Buenas tardes soy Pilar mujer del candidato por el PSOE José A. Contreras y me gustaría aclarar unos comentarios que se están escuchando sobre un inmueble que adquirí en C/ Viñas a principios de este año. Este inmueble lo compre con autorización para “Restaurar su estado original” que anteriormente estaba vallado y techado porque eran unos porches. Esta autorización está expedida por el PP a la antigua propietaria que antes de firmar la compra venta habló con el concejal de obras para asegurarse que este inmueble seguía autorizado para vallar y techar y así se lo aseguró el concejal de obras. (cabe decir que esta persona es militante del PP). En estas conversaciones mantenidas con el concejal de obras y la persona que me vendió el inmueble nunca salió el nombre de la persona compradora, es decir, mujer del candidato del PSOE a la alcaldía y cual fue la sorpresa del concejal que cuando fui a cambiar la autorización para la obra del nombre del vendedor al mío me vio la cara y se dio cuenta de la cagada que acababan de hacer... Tras este “encontronazo” a mí se me denegó el cambio de la titularidad de la autorización que después de varias conversaciones, recursos, etc... conseguí lo que para mí es de justicia. “Lo que está autorizado para un militante del PP también está autorizado para la mujer del candidato a la alcaldía por el PSOE”. Ahora bien estoy oyendo que sino tengo autorización y demás pues bien me gustaría aclarar que sí tengo autorización para levantar la obra y que compré este inmueble en contra de mi marido porque sabía que iba a ser objeto de comentarios y de “malas artes” en política. Queridos madridejenses si alguien quiere saber algo más de los “intrínfulis” de esta autorización y demás estaré gustosa de aclarar cualquier duda. Buenas noches”.

¿Quisiera saber si ha existido un trato de favor hacia los anteriores propietarios o un trato discriminatorio a esta persona?

Toma la palabra el Sr. Alcalde, el trato ha sido como a todo vecino de Madridejos, tiene licencia, pero esta obra no se ajusta a lo que se refleja en la licencia, la única licencia que se puede conceder es para reponer lo que anteriormente había, al igual que la anterior vecina.

Interviene el Sr. Concejal de Urbanismo, la realidad es la realidad, lo que hay es lo que todo el mundo está viendo, todo tendrá su momento y al final a cada cual la situación le pondrá en su sitio.

Toma la palabra el Sr. García-Moreno López, he visto el Decreto de fecha 22-12-2010: Ordenando la suspensión de las obras que se están realizando en c/Viñas, 11 por parte de D^a. Pilar Tapial Martínez (U.A. 37 del P.O.M.) al tener el carácter de clandestinas por falta de autorización municipal, no pudiendo ser legalizadas, ¿sigue esta obra paralizada?

Finaliza el Sr. Alcalde, está pendiente de resolver un recurso que ha presentado la interesada a esta paralización del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las veintitrés horas y cinco minutos del día veintitrés de diciembre, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Pilar Barrios Falcao